

**Resolución Gerencial Regional de Infraestructura**

N° 119 -2024-GR. APURÍMAC/GRI.

Abancay, 10 OCT. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 239 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 04/10/2024, el Memorando N° 3490-2024-GRAP/GRI/13 de fecha 01/10/2024, el Informe N° 1004 -2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 27/09/2024, el Informe N° 476 -2024-GORE.APURÍMAC/COORD.SUPER/NBTV de fecha 26/09/2024, el Memorando N° 3407-2024-GRAP/13/GRI de fecha 24/09/2024, el Informe N° 3199 - 2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 19/09/2024, la Carta N° 336 - 2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ de fecha 17/09/2024; y, demás documentos que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores del proyecto, y que forman parte del sustento del expediente técnico sobre ampliación de plazo materia del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la **Constitución Política del Perú** señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; se sujetan de acuerdo a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve: **Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...)** Artículo 2.- **Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.** Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: "La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.**

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual **"Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG", quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...)"**;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;**

Que, mediante el artículo 08° numeral 4 (segundo párrafo - Inversiones) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se Delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución las ampliaciones de plazo en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa; bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional de Apurímac, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura, es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 31/01/2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que, entre otras, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDADES DE CHULLCUIISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”** con código SNIP N° 212745, código unifico N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160 772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores) (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 064-2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 08/07/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual resuelve, entre otros, lo siguiente: **APROBAR, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - en fase de ejecución, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), solicitadas para la continua ejecución del Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, con META N° 142-2024(...), por un periodo de 365 días calendarios, comprendido desde el 28/02/2023 al 27/02/2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 27/02/2024; (...)**

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 099-2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 27/08/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual resuelve, entre otros, lo siguiente: **APROBAR el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, para el Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, con META N° 142-2024; del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión N° 2215017; el mismo que será por el periodo de 176 días calendarios, comprendidos a partir del 28/02/2024 al 21/08/2024; (...)**

Que, de la revisión y estudio del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03, para el Sub Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, con META N° 142-2024,** del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Único de Inversiones N° 2215017; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han emitido informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente; los mismos que en su debido momento fueron objeto de observaciones y que dichos profesionales realizaron el levantamiento de los mismos, conforme se puede verificar en los siguientes documentos;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente se tiene el Informe N° 165-2024-GRAP-GG.GRI/JMHC-RO de fecha 29/08/2024 emitido por el Ing. Juan Manuel Hinostriza Calle – Residente de Obra, dirigido al Inspector de Obra mediante el cual presenta en expediente técnico de ampliación de plazo N° 03, adjuntando el Informe Técnico que constituye el sustento de viabilidad para la aprobación resolutive de dicha ampliación de plazo; ello para el Sub Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, con META N° 142-2024;** estando a ello se procede a transcribir, (textualmente) algunos items de dicho Informe; siendo estos, los siguientes:

CONCLUSIÓN

- Se solicita la **APROBACIÓN** de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3**, por deficiencia en la ejecución física del proyecto que afectaron la ruta crítica, son por un plazo de **185 días calendario** por las causales **de AVANCE FÍSICO EJECUTADO POR DEBAJO DEL 5% DEL AVANCE FISICO PROGRAMADO**, la ampliación de plazo se fundamenta en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
- El nuevo plazo de ejecución es de **937 días calendario**

211 días calendarios plazo de ejecución programado inicial (RESOLUCION GERENCIAL N°801-2022-GR. APURIMAC/GG)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



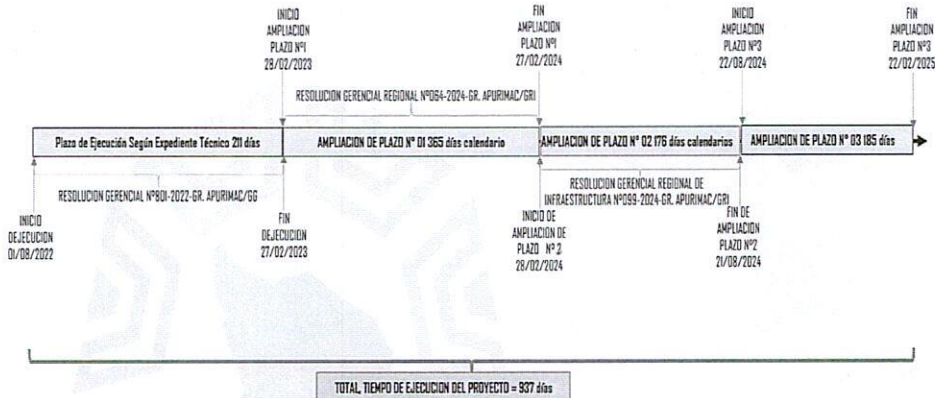
0 119

- 365 días calendarios Ampliación de plazo N° 01 (RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°064-2024-GR. APURIMAC/GRI)
 - 176 días calendarios Ampliación de Plazo N° 02 (RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA GR. APURIMAC/GRI)
 - 185 días calendarios Ampliación de Plazo N° 03 (en solicitud para su aprobación de ampliación de plazo)
- 937 días calendarios tiempo total de ejecución**

- Fecha **inicio de obra 01 de agosto del 2022** y fecha de término de obra el **22 de febrero del 2025**, con 937 días calendarios.

LÍNEA DE TIEMPO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC".

Imagen N° 03: Línea de Tiempo del nuevo plazo de ejecución.



Nota: Los días solicitados de AMPLIACION DE PLAZO N°03 de los 937 días calendarios son POR AVANCE FISICO EJECUTADO POR DEBAJO DEL 5% DEL AVANCE FISICO PROGRAMADO.

- EL PRESENTE INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, tiene suficiente justificación técnico-Legal para darse por aprobado, ya que las causales son reales y que suceden normalmente en la ejecución de obras por administración directa y que son de continuidad.
- El plazo solicitado es necesario para cumplir con la finalización de metas del proyecto al 100% y se asume que a partir de la fecha no se presentaran más retrasos durante la ejecución de la obra.
- La finalidad es concluir con las partidas propuestas del expediente técnico aprobado

Cuadro N° 09: Metas físicas por cumplir según expediente técnico aprobado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Und.	CRONOGRAMA EXP. TEC.			DIAS EJECUTADOS AL 15/08/2024			SALDOS DE OBRA REPROGRAMADOS		
			METRADO	DIAS	% EJECUTADO	METRADO	DIAS	%	METRADO	DIAS	%
1.3	PRESA PARCCO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3.1	IMPLEMENTACION DE LOGISTICA Y PERSONAL A INICIOS DE OBRA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3.1.1	IMPLEMENTACION DE EQUIPOS MENORES	glb	1.00	5	100.00%	1.00	5	100.00%	-	0	0.0%
1.3.1.2	PERSONAL DE CONTRATACION PERMANENTE	mes	10.00	5	100.00%	6.00	3	60.00%	4.00	2	40.0%
1.3.2	OBRAS Y TRABAJOS PRELIMINARES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3.2.1	CAMPAMENTO DE MADERA MACHIHENBRADA, TECHO DE ASBESTO CEMENTO	m²	210.00	10	100.00%	210.00	10	100.00%	-	0	0.0%
1.3.2.2	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA (3.60 x 2.40 m)	und	2.00	2	100.00%	2.00	2	100.00%	-	0	0.0%
1.3.2.3	CONTROL TOPOGRAFICO	mes	10.00	180	100.00%	7.00	126	70.00%	3.00	54	30.0%
1.3.2.4	MOVILIZACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	glb	1.00	30	100.00%	0.30	9	30.00%	0.70	21	70.0%
1.3.2.5	FLETE RURAL DE MATERIALES Y EQUIPOS	glb	1.00	30	100.00%	0.30	9	30.00%	0.70	21	70.0%
1.3.2.6	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	30	100.00%	0.10	3	10.00%	0.90	27	90.0%





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



1.3.3	APERTURA Y MEJORAMIENTO DE CARRETERA DE ACCESO										
1.3.3.1	EXCAVACION C/MAQ. SUELTA MATERIAL SUELTO	m³	4797.00	2	100.00%	1,869.12	1	38.96%	2,927.88	1	61.0%
1.3.3.2	EXCAVACION C/MAQ. EN ROCA SUELTA	m³	2878.80	1	100.00%	1,598.21	0	55.52%	1,280.59	1	44.5%
1.3.3.3	EXCAVACION C/MAQ. EN ROCA FIJA	m³	1918.80	1	100.00%	285.00	0	14.85%	1,633.80	1	85.1%
1.3.3.4	NIVELACION Y PERFILADO DE CARRETERA	km	10.00	7	100.00%	1.98	1	19.80%	8.02	6	80.2%
1.3.3.5	EXTRACCION, CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO	m³	10800.00	2	100.00%	2,235.00	0	20.69%	8,565.00	2	79.3%
1.3.3.6	LASTRADO DE AFIRMADO Y COMPACTACION	km	10.00	2	100.00%	1.80	0	18.02%	8.20	2	82.0%
1.3.3.7	OBRAS DE DRENAJE EN LA CARRETERA DE ACCESS	und	4.00	3	100.00%	-	0	0.00%	4.00	3	100.0%
1.3.3.8	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE D=500m.	m³	3837.60	3	100.00%	-	0	0.00%	3,837.60	3	100.0%
1.3.4	CONSTRUCCION DE CUERPO DE PRESA TIPO CFRD										
1.3.4.1	DESMONTAJE DE PRESA DE TIERRA EXISTENTE										
1.3.4.1.1	EXCAVACION C/MAQ. SUELTA MATERIAL SUELTO	m³	4290.00	10	100.00%	4,290.00	10	100.00%	-	0	0.0%
1.3.4.1.2	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE D=500m.	m³	5148.00	10	100.00%	5,148.00	10	100.00%	-	0	0.0%
1.3.4.2	EXCAVACION CIMENTACION PRESA										
1.3.4.2.1	EXCAVACION C/MAQ. SUELTA MATERIAL SUELTO	m³	30046.16	30	100.00%	16,203.84	16	53.93%	13,842.32	14	46.1%
1.3.4.2.2	EXCAVACION C/MAQ. EN ROCA SUELTA	m³	948.83	5	100.00%	348.23	2	36.70%	600.60	3	63.3%
1.3.4.2.3	EXCAVACION C/MAQ. EN ROCA FIJA	m³	632.55	1	100.00%	6.89	0	1.09%	625.66	1	98.9%
1.3.4.2.4	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE D=500m.	m³	42697.17	30	100.00%	21,645.00	15	50.69%	21,052.17	15	49.3%
1.3.4.2.5	NIVELACION, PERFILADO Y COMPACTADO	m²	8365.98	5	100.00%	-	0	0.00%	8,365.98	5	100.0%
1.3.4.3	CONFORMACION DEL CUERPO DE PRESA (ENROCADO)										
1.3.4.3.1	PERFORACION Y VOLADURA MASIVA DE ROCA EN CANTERA INC/APILAMIENTO	m³	36323.20	120	100.00%	36,323.20	120	100.00%	0.00	0	0.0%
1.3.4.3.2	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE ROCA EN CANTERA	m³	1147.05	30	100.00%	1,147.05	30	100.00%	-	0	0.0%
1.3.4.3.3	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA A PRESA	m³	52458.35	90	100.00%	360.00	1	0.69%	52,098.35	89	99.3%
1.3.4.3.4	CONFORMACION DEL CUERPO DE PRESA (TENDIDO Y COMPACTACION)	m²	34759.05	120	100.00%	-	0	0.00%	34,759.05	120	100.0%
1.3.4.3.5	CONFORMACION DE TALUD AGUAS ABAJO (RIP RAP)	m²	2667.29	30	100.00%	-	0	0.00%	2,667.29	30	100.0%
1.3.4.3.6	BORDILLO EXTRUIDO H=0.5m. C/EQUIPO	m	5390.00	150	100.00%	-	0	0.00%	5,390.00	150	100.0%
1.3.4.4	PLINTO										
1.3.4.4.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m³	89.64	7	100.00%	-	0	0.00%	89.64	7	100.0%
1.3.4.4.2	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE D=500m.	m³	121.01	3	100.00%	-	0	0.00%	121.01	3	100.0%
1.3.4.4.3	NIVELACION, PERFILADO Y COMPACTADO	m²	224.10	7	100.00%	-	0	0.00%	224.10	7	100.0%
1.3.4.4.4	SOLADO DE CONCRETO fc=175 Kg/cm2 E=10cm.	m²	747.00	3	100.00%	-	0	0.00%	747.00	3	100.0%
1.3.4.4.5	ARMADURA DE ACERO, HABILITACION Y COLOCACION	kg	32635.31	30	100.00%	-	0	0.00%	32,635.31	30	100.0%
1.3.4.4.6	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	385.95	30	100.00%	-	0	0.00%	385.95	30	100.0%
1.3.4.4.7	CONCRETO fc = 280 Kg/cm2 C/MIXER	m³	373.50	30	100.00%	-	0	0.00%	373.50	30	100.0%
1.3.4.4.8	JUNTA TIPO I - PERIMETRAL, INSUMOS, PREPARACION Y COLOCACION	m	249.00	15	100.00%	-	0	0.00%	249.00	15	100.0%





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



0 119

1.3.4.4.9	JUNTA TIPO II - VERTICAL COMPRESION, INSUMOS, PREPARACION Y COLOCACION	m	45.00	10	100.00%	-	0	0.00%	45.00	10	100.0%
1.3.4.4.10	JUNTA TIPO III - VERTICAL TRACCION, INSUMOS, PREPARACION Y COLOCACION	m	51.00	10	100.00%	-	0	0.00%	51.00	10	100.0%
1.3.4.5	MURO COLADO DE CONCRETO PLASTICO CON BENTONITA										
1.3.4.5.1	EXCAVACION EN MATERIAL COMPACTO /MAQ. ESPECIAL	m³	1138.50	60	100.00%	-	0	0.00%	1,138.50	60	100.0%
1.3.4.5.2	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE D=500m.	m³	1536.98	30	100.00%	-	0	0.00%	1,536.98	30	100.0%
1.3.4.5.3	CONCRETO PLASTICO C/BENTONITA	m³	1138.50	45	100.00%	-	0	0.00%	1,138.50	45	100.0%
1.3.4.5.4	JUNTA TIPO I - PERIMETRAL, INSUMOS, PREPARACION Y COLOCACION	m	249.00	45	100.00%	-	0	0.00%	249.00	45	100.0%
1.3.4.6	PANTALLA DE CONCRETO										
1.3.4.6.1	ARMADURA DE ACERO, HABILITACION Y COLOCACION	kg	67531.75	60	100.00%	-	0	0.00%	67,531.75	60	100.0%
1.3.4.6.2	ENCOFRADO DISLIZANTE	m²	4236.37	60	100.00%	-	0	0.00%	4,236.37	60	100.0%
1.3.4.6.3	CONCRETO f _c = 280 Kg/cm ² C/MIXER	m³	1059.09	60	100.00%	-	0	0.00%	1,059.09	60	100.0%
1.3.4.6.4	JUNTA TIPO II - VERTICAL COMPRESION, INSUMOS, PREPARACION Y COLOCACION	m	340.77	60	100.00%	-	0	0.00%	340.77	60	100.0%
1.3.4.6.5	JUNTA TIPO III - VERTICAL TRACCION, INSUMOS, PREPARACION Y COLOCACION	m	249.00	60	100.00%	-	0	0.00%	249.00	60	100.0%
1.3.4.6.6	JUNTA FRIA POR PROCESO CONSTRUCTIVO	m	120.00	60	100.00%	-	0	0.00%	120.00	60	100.0%
1.3.4.7	CONTROL DE CALIDAD EN CAMPO										
1.3.4.7.1	CONTROL GEOTECNICO EN LA CIMENTACION DE LA PRESA	glb	1.00	5	100.00%	-	0	0.00%	1.00	5	100.0%
1.3.4.7.2	CONTROL EN LA INSTALACION DEL SISTEMA HIDRAULICO DE LA PRESA	glb	1.00	5	100.00%	-	0	0.00%	1.00	5	100.0%
1.3.4.7.3	CONTROL EN LA CONFORMACION Y COMPACTACION DEL CUERPO DE PRESA	mes	4.00	150	100.00%	-	0	0.00%	4.00	150	100.0%
1.3.4.7.4	CONTROL DE CALIDAD EN CANTERA DEL MATERIAL DE ENROCADO	mes	4.00	150	100.00%	-	0	0.00%	4.00	150	100.0%
1.3.4.8	INSTRUMENTACION DE PRESA Y OTROS										
1.3.4.8.1	LIMNIMETRO GRADUADO	pza	3.00	2	100.00%	-	0	0.00%	3.00	2	100.0%
1.3.4.8.2	Bms DE CONTROL	und	20.00	15	100.00%	9.00	7	45.00%	11.00	8	55.0%
1.3.4.8.3	BARANDA DE PROTECCION	m	490.00	10	100.00%	-	0	0.00%	490.00	10	100.0%
1.3.4.8.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE INSTRUMENTOS DE AUSCULTACION	glb	1.00	10	100.00%	-	0	0.00%	1.00	10	100.0%
1.3.5	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS HIDRAULICAS										
1.3.5.1	TUBERIA DE LIMPIA, TOMA DE FONDO Y TUNEL DE INGRESO A LA GALERIA DE INSPECCION										
1.3.5.1.1	EXCAVACION C/MAQ. PARA OBRAS DE ARTE	m³	561.60	1	100.00%	54.72	0	9.74%	506.88	1	90.3%
1.3.5.1.2	NIVELACION Y PERFILADO	m²	468.00	1	100.00%	45.60	0	9.74%	422.40	1	90.3%
1.3.5.1.3	SOLADO DE CONCRETO f _c =100 Kg/cm ²	m²	468.00	3	100.00%	45.60	0	9.74%	422.40	3	90.3%
1.3.5.1.4	ARMADURA DE ACERO, HABILITACION Y COLOCACION	kg	24010.75	10	100.00%	-	0	0.00%	24,010.75	10	100.0%
1.3.5.1.5	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	813.00	10	100.00%	-	0	0.00%	813.00	10	100.0%
1.3.5.1.6	CONCRETO f _c = 210 Kg/cm ² C/MIXER	m³	274.79	10	100.00%	-	0	0.00%	274.79	10	100.0%





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1.3.5.1.7	SUMINISTRO Y INSTALACION DE TUBERIA DE LIMPIA	m	220.00	1	100.00%	24.00	0	10.91%	196.00	1	89.1%
1.3.5.1.8	SUMINISTRO Y INSTALACION DE TUBERIA DE TOMA	m	170.00	1	100.00%	-	0	0.00%	170.00	1	100.0%
1.3.5.1.9	SUMINISTRO Y INSTALACION DE REJILLA	und	2.00	1	100.00%	-	0	0.00%	2.00	1	100.0%
1.3.5.2	CASETA DE VALVULAS										
1.3.5.2.1	EXCAVACION C/MAQ. PARA OBRAS DE ARTE	m³	265.72	1	100.00%	265.72	1	100.00%	-	0	0.0%
1.3.5.2.2	NIVELACION Y PERFILADO	m²	204.40	1	100.00%	204.40	1	100.00%	-	0	0.0%
1.3.5.2.3	SOLADO DE CONCRETO fc=100 Kg/cm2	m²	32.34	1	100.00%	32.34	1	100.00%	-	0	0.0%
1.3.5.2.4	ARMADURA DE ACERO, HABILITACION Y COLOCACION	kg	3555.02	7	100.00%	492.29	1	13.85%	3,062.73	6	86.2%
1.3.5.2.5	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	275.22	7	100.00%	82.30	2	29.90%	192.92	5	70.1%
1.3.5.2.6	CONCRETO fc = 210 Kg/cm2 C/MIXER	m³	20.34	3	100.00%	10.32	2	50.74%	10.02	1	49.3%
1.3.5.2.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS	und	2.00	1	100.00%	2.00	1	100.00%	-	0	0.0%
1.3.5.2.8	OTROS ACCESORIO PARA CASETA DE VALVULA	gib	2.00	1	100.00%	2.00	1	100.00%	-	0	0.0%
1.3.5.2.9	PINTURA	m²	275.22	1	100.00%	-	0	0.00%	275.22	1	100.0%
1.3.5.3	POZA DISIPADORA TIPO IMPACTO										
1.3.5.3.1	EXCAVACION C/MAQ. PARA OBRAS	m³	18.84	1	100.00%	18.84	1	100.00%	-	0	0.0%
1.3.5.3.2	NIVELACION Y PERFILADO	m²	31.40	1	100.00%	31.40	1	100.00%	-	0	0.0%
1.3.5.3.3	SOLADO DE CONCRETO fc=100 Kg/cm2	m²	31.40	1	100.00%	15.70	0	50.00%	15.70	1	50.0%
1.3.5.3.4	ARMADURA DE ACERO, HABILITACION Y COLOCACION	kg	4582.88	7	100.00%	-	0	0.00%	4,582.88	7	100.0%
1.3.5.3.5	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	133.68	7	100.00%	-	0	0.00%	133.68	7	100.0%
1.3.5.3.6	CONCRETO fc = 210 Kg/cm2 C/MIXER	m³	26.22	5	100.00%	-	0	0.00%	26.22	5	100.0%
1.3.5.3.7	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m³	8.76	1	100.00%	-	0	0.00%	8.76	1	100.0%
1.3.5.3.8	PINTURA	m²	133.68	1	100.00%	-	0	0.00%	133.68	1	100.0%
1.3.5.4	SISTEMA DE CONTROL DE EXCEDENCIAS, ALIVIADERO										
1.3.5.4.1	EXCAVACION C/MAQ. PARA OBRAS DE ARTE	m³	1727.33	10	100.00%	-	0	0.00%	1,727.33	10	100.0%
1.3.5.4.2	NIVELACION Y PERFILADO	m²	532.03	2	100.00%	-	0	0.00%	532.03	2	100.0%
1.3.5.4.3	SOLADO DE CONCRETO fc=100 Kg/cm2	m²	532.03	5	100.00%	-	0	0.00%	532.03	5	100.0%
1.3.5.4.4	ARMADURA DE ACERO, HABILITACION Y COLOCACION	kg	26218.17	30	100.00%	-	0	0.00%	26,218.17	30	100.0%
1.3.5.4.5	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	971.29	30	100.00%	-	0	0.00%	971.29	30	100.0%
1.3.5.4.6	CONCRETO fc = 210 Kg/cm2 C/MIXER	m³	300.06	30	100.00%	-	0	0.00%	300.06	30	100.0%
1.3.5.4.7	JUNTAS WATER STOP PVC DE 6"	m	120.99	3	100.00%	-	0	0.00%	120.99	3	100.0%
1.3.5.4.8	CONCRETO CICLOPEO fc = 175 Kg/cm2 + 30% PG	m³	38.79	1	100.00%	-	0	0.00%	38.79	1	100.0%
1.3.5.4.9	DRENAJE DEL BASE DEL CANAL ALIVIADERO	m	125.00	15	100.00%	-	0	0.00%	125.00	15	100.0%
1.3.5.4.10	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m³	56.00	1	100.00%	-	0	0.00%	56.00	1	100.0%



Que, se tiene el Informe N° 012-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI/VHQY de fecha 22/04/2024, emitido por el Ing. Vidal H. Quispe Yalli – Inspector de Obra – profesional adscrito a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido al Coordinador de Supervisión, mediante el cual emite su pronunciamiento técnico a la ampliación de plazo del sub proyecto en cuestión, manifestando entre otros, lo siguiente:



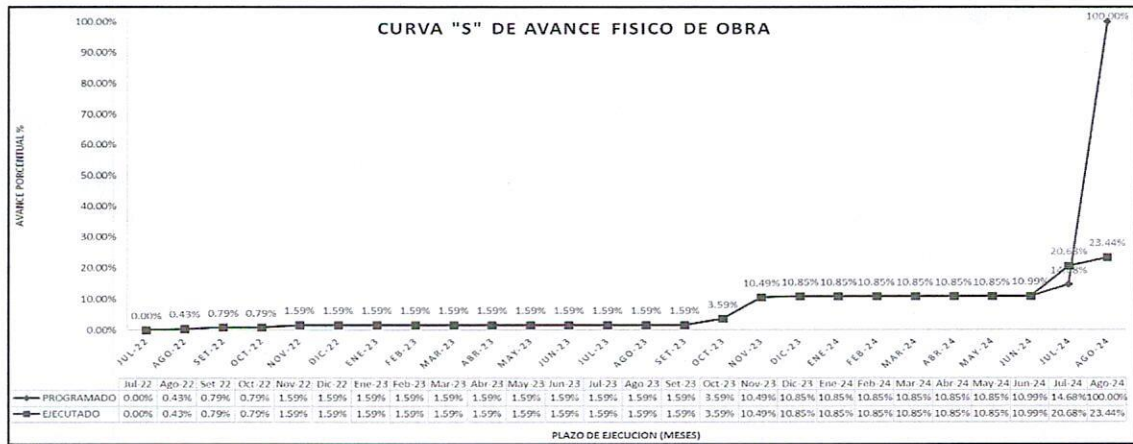
5. ANALISIS

- 5.1. Teniendo un antecedente de la programación según expediente técnico se pudo identificar los saldos de días por cada partida que falta para ejecutar, durante la ejecución física del proyecto hubo una deficiencia de ejecución por los ejecutores por eso se tiene un saldo de obra por ejecutar de acuerdo a ello se realizó una reprogramación de obra por los saldos como se muestra en el INFORME N°165-2024-GRAP-GG.GRI/JMHC-R.O también mediante diagrama de GANTT, por ello la causal para la ampliación de plazo N° 03 es **POR AVANCE FÍSICO EJECUTADO POR DEBAJO DEL 5% DEL AVANCE FÍSICO PROGRAMADO**.
- 5.2. la residencia justifica la ampliación de plazo N°03 mediante las causales de **POR AVANCE FÍSICO EJECUTADO POR DEBAJO DEL 5% DEL AVANCE FÍSICO PROGRAMADO**, el cual se resume en la siguiente Imagen

Imagen N° 01

Curva "s" de avance físico de obra

Fuente: Informe N°165-2024-GRAP-GG.GRI/JMHC-R.O



- 5.3 De la Imagen N° 01 se puede identificar que efectivamente lo programado al 21/08/2024 la ejecución física del proyecto debió ser al 100% el cual el avance físico realmente ejecutado es de 23.44% que equivale al (S/. 1, 884,968.41), no cumpliendo con lo programado teniendo un saldo de 76.56% por ejecutar el cual esto efectivamente se encuentra por debajo del 5% del avance físico programado que es una causal para una ampliación de plazo.

6. CUANTIFICACIÓN DE DÍAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO

- 6.1. El Residente de obra sustenta la causal ya mencionada líneas arriba, cuantificando los días mediante cronograma Gantt. Teniendo contabilizados 185 para culminar las partidas que quedan restantes por ejecutar.

Cuadro N° 04

Resumen de sustento de ampliación de plazo

CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	INICIO	FIN	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO
POR AVANCE FÍSICO EJECUTADO POR DEBAJO DEL 5% DEL AVANCE FÍSICO PROGRAMADO.	22/08/2024	22/02/2025	185
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR AVANCE FÍSICO EJECUTADO POR DEBAJO DEL 5% DEL AVANCE FÍSICO PROGRAMADO.			185

Fuente: Informe N°165-2024-GRAP-GG.GRI/JMHC-R.O

- 6.2. Tras la revisión y análisis de los antecedentes, documentos emitidos, documentos recibidos y en anotaciones de cuaderno de obra se identificaron el total tiempo de ejecución para la culminación del proyecto.

Cuadro N° 05

Total tiempo de ejecución

DÍAS CALENDARIOS	AMPLIACIONES DE PLAZO
211	Días calendarios plazo de ejecución programado inicial (RESOLUCION GERENCIAL N°801-2022-GR. APURIMAC/G)
365	Días calendarios Ampliación de plazo N° 01 (RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°064-2024-GR. APURIMAC/GRI).
176	Días calendarios Ampliación de Plazo N° 02 (RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°099-2024-GR. APURIMAC/GRI).
185	Días calendarios Ampliación de Plazo N° 03 (solicitud de ampliación de plazo).
937	DÍAS CALENDARIOS TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN

Fuente: Informe N°165-2024-GRAP-GG.GRI/JMHC-R.O





6.3. Del cuadro anterior se evidencia que el plazo programado según expediente técnico más la ampliación de plazo N° 01, la ampliación de plazo N° 02 y la ampliación de plazo N°03 es de 937 días calendario, la ampliación de plazo N° 03 se está solicitando por deficiencia en la ejecución física del proyecto tiene una duración de 185 días calendario de acuerdo al saldo de ejecución de cada una de las partidas estas causales está siendo sustentadas en el cuaderno de obra, las cuales afectaron la ejecución de las partidas que están en la ruta crítica

7. CONCLUSIONES

7.1. Luego de la revisión del expediente de ampliación de plazo N°03 las causales y sustento presentado por el ingeniero residente de obra, la supervisión remite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE APROBACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03**, por deficiencia en la ejecución física del proyecto que afectaron la ruta crítica, **siendo por un plazo de 185 días calendario por las causales de AVANCE FÍSICO EJECUTADO POR DEBAJO DEL 5% DEL AVANCE FÍSICO PROGRAMADO**. la ampliación de plazo se fundamenta en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

7.2. Se concluye que la obra se encuentra con un avance físico acumulado al 21 de agosto del 2024 de 23.44% (equivalente a S/. 1, 884,968.41), frente a un avance programado al 21 de agosto al 100% (equivalente a S/. 8, 042,531.87), evidenciando un retraso en la ejecución, así mismo se verifica que su plazo de ejecución concluye el 21 de agosto del 2024 y no se ha concluido con la ejecución.

7.3. Se concluye que la fecha **inicio de obra es 01 de agosto del 2022** y fecha de término de obra el **22 de febrero del 2025** teniendo un total de **937 días calendarios** del plazo de ejecución.

7.4. Es necesario precisar que para cumplir con las metas y objetivos del proyecto debe proceder La ampliación de plazo N°03 por 185 días calendarios por causales avance físico ejecutado por debajo del 5% del avance físico programado.

8. RECOMENDACIONES

8.1. Se recomienda se derive el presente informe técnico, a la UEI con la finalidad de que valide dicha solicitud de ampliación de plazo N°03 y finalmente se Apruebe mediante **ACTO RESOLUTIVO** por un plazo de **185 días calendarios** correspondientes al expediente de Ampliación de plazo N°03.

Que, se tiene el Informe N° 918 -2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 04/09/2024 emitido por Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual deriva al Gerente Regional de Infraestructura, el expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03, con el fin de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla en validar el expediente materia del presente; estando a ello, mediante **Proveído Administrativo N° 10333 de fecha 24/07/2024** la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente técnico al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; con la finalidad de brindar su validación, previa verificación de la documentación pertinente; el mismo que a su vez en fecha **25/07/2024** emite la **Carta N° 788 - 2024-GRAP/GRI/CP/HEAV**, dirigida al Especialista en Monitoreo de Proyectos, mediante el cual solicita opinión técnica para la validación del expediente de ampliación de plazo materia del presente;

Que, se tiene la **Carta N° 336 - 2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ de fecha 17/09/2024** emitido por el Ing. JOscar Miguel Cuchula Zevallos – Especialista en Monitoreo de Proyectos, dirigido al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; el mismo que contiene la Opinión Técnica requerida; señalando textualmente, entre otros, lo siguiente:

10. VALIDACIÓN:

Después de haber realizado la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentada por los responsables de la obra con el correlativo 142-2024, en merito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, esta dependencia OPINA que la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, es **VÁLIDA**, y recomienda se apruebe por un periodo de 185 días calendarios, por causas no atribuibles a los responsables técnicos, puesto que las cuales afectaron la ruta crítica.

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta dependencia en cumplimiento de sus funciones opina que **ES PROCEDENTE** la validación de la solicitud de ampliación de plazo N°03, de la obra con el correlativo 142-2024, por un periodo de 185 días calendarios.

Adicionalmente se indica que el responsable de ejecución del sub proyecto no solicitó la ampliación de plazo N°03 en el plazo establecido en la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR.

Se puede apreciar que el informe del supervisor de obra, emite opinión favorable respecto a la ampliación de plazo N°03, la cual fue entregada al jefe de la oficina regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos dentro del plazo establecido de 03 hábiles que indica la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR.

Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°03 de la obra con correlativo a la meta 142-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, se tiene el Informe N° 3199 - 2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 19/09/2024 emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRAP; en el cual concluye señalando, entre otros, lo siguiente: **4. CONCLUSIONES:** **4.1.** El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones opina que, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la obra con correlativo Meta 142-2024 es PROCEDENTE y recomienda que, se apruebe por un periodo de 185 días calendarios, por causas no atribuibles a los responsables técnicos, puesto que las cuales afectaron la ruta crítica. **4.2.** De acuerdo a lo detallado en los párrafos precedentes, esta Coordinación VALIDA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERONIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC", Meta 142-2024, en concordancia a la opinión vinculante del Especialista en Monitoreo de Proyectos, en el que precisa que es PROCEDENTE LA VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la obra con correlativo 142-2024 por un periodo de 185 días calendarios, que serán reconocidos a partir del 22 de agosto del 2024 hasta el 22 de febrero del 2025. **4.3.** Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la obra con correlativo meta 142-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

Que, se tiene el Memorandum N° 3407-2024-GRAP/GRI/13 de fecha 24/09/2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual hace llegar los documentos de validación emitidos por la Coordinación del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; por lo que dicha Gerencia valida la Ampliación de Plazo N° 03;

Que, se tiene el Informe N° 476 -2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/WAG de fecha 26/09/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; quien luego de realizar el análisis pertinente de contenido en el Expediente Técnico materia del presente; emite pronunciamiento señalando lo siguiente:

5. CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en el ítem 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 142-2024, conforme la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la OPINION TÉCNICA FAVORABLE por parte del Inspector de Obra – Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli a través del INFORME N° 12-2024-G.R. APURIMAC/ORLSTPI/IO/VHQY., así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Juan Manuel Hinostrza Calle a través de la INFORME N° 0165-2024-GRAP-GG. GRI/JMHC-R.O y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da Opinión favorable al sustento técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

Cuadro N° 06: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03

Fecha de Inicio	01/08/2022	G.G.R. N°801-2022- GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico) mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Plazo de Ejecución	211	
Fecha de Término Programada	27/02/2023	R.G.R. N°064-2024-GR.APURIMAC/GRI.
Ampliación de Plazo N° 01	365	
Fecha de Término Reprogramada N°01	27/02/2024	R.G.R. N°099-2024-GR.APURIMAC/GRI.
Ampliación de Plazo N° 02	176	
Fecha de Término Reprogramada N°02	21/08/2024	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
Ampliación de Plazo N°03	185	
Fecha de Término Reprogramada N°03	22/02/2025	

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (Cuadro N°06, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Obra – Ing. Juan Manuel Hinostrza Calle y el Inspector de Obra – Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°03 de la obra con correlativo a la meta 142-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

6. RECOMENDACIONES





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se continúe con el trámite una vez se cuente con la aprobación mediante acto resolutorio del expediente de la ampliación de plazo N°03 en base a las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe.

Que, se tiene el Informe N° 1009 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTP1 de fecha 27/09/2024 emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura en el cual concluye señalando, lo siguiente: **IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de supervisión del proyecto, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 03, se tramita en vías de regularización, cuentan con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 03; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutorio. Según los antecedentes adjuntos advertimos que el presente trámite se ha efectuado de manera irregular, en razón a que, el trámite correspondiente para la aprobación de la ampliación de plazo No 03, se ha realizado después del vencimiento de plazo, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de obra (residente de obra y supervisor de obra); en atención a ello, deslindo cualquier responsabilidad en el presente trámite. Por tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutorio, que aprueba la ampliación de plazo N° 03, se tramita en vías de regularización.

Que, mediante Memorando N° 3490-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 01/10/2024 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 03** para el **Sub Proyecto** denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con META N° 142-2024, del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión N° 2215017; ello con la finalidad de emitir opinión legal pertinente;

Que, se tiene el Informe Legal N° 239 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 03/10/2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación resolutoria del expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, por la causal de **AVANCE FÍSICO EJECUTADO POR DEBAJO DEL 5% DEL AVANCE FÍSICO PROGRAMADO** para el **Sub Proyecto** denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con META N° 142-2024; del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión N° 2215017; (...) **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable (...)**;

Vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la información justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03- en vías de regularización**, para el **Sub Proyecto** denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con META N° 142-2024; del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión N° 2215017, que es materia del presente, se advierte que:

- Dicho expediente, cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS** y **OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del sub proyecto materia del presente.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, **AFÍN** con la **Directiva N° 001-2022 -GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".
- La **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG** aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo **deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%)**.
- Estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el Informe N° 165-2024-GRAP-GG.GRI/JMHC-RO de fecha 29/08/2024 emitido por el Ing. Juan Manuel Hinojosa Calle – Residente de Obra, dirigido al Inspector de Obra mediante el cual presenta en expediente técnico de ampliación de plazo N° 03, adjuntando el Informe Técnico que constituye el sustento de viabilidad para la aprobación resolutoria de dicha ampliación de plazo; en el cual manifiesta que **las obra materia del presente tiene un avance físico acumulado del 20.68% y un avance financiero del 24.04%**; por lo que, debemos manifestar que no es de aplicación lo establecido en la normativa descrita en el párrafo precedente.





0 119

Por lo que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** por la causal de **AVANCE FÍSICO EJECUTADO POR DEBAJO DEL 5% DEL AVANCE FÍSICO PROGRAMADO**, para el Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, con **META N° 142-2024**; del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA.**

Estando a ello, es preciso señalar que el expediente técnico de ampliación de plazo materia del presente, tiene como sustento y justificación la causal de **AVANCE FÍSICO EJECUTADO POR DEBAJO DEL 5% DEL AVANCE FÍSICO PROGRAMADO**, el mismo que afectó directamente en la ruta crítica de la obra, el cual se sustenta en los diferentes informes técnicos emitidos por los responsables ejecutores del proyecto de inversión, los mismos que tienen como punto de partida las anotaciones pertinentes en los asientos correspondientes del cuaderno de obra; de igual modo el expediente técnico materia del presente se sustenta en los informes técnicos de viabilidad emitidos por el coordinador Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de los cuales se puede desprender aspectos importantes como:

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

1. La DIRECTIVA establece que, el procedimiento para tramitar un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Se debe precisar que este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista. Para lo cual se debe cumplir con lo siguiente:
 - EL RESIDENTE DE OBRA SOLICITA MEDIANTE CUADERNO DE OBRA – ASIENTO N°294 LA ELABORACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 INDICANDO LA AFECTACIÓN SOBRE LAS PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA;
 - El residente de obra mediante asiento N°294, con fecha 09 de agosto del 2024, solicita al supervisor de obra la autorización para la elaboración del expediente de pago N°03
 - Se verifica que el residente de obra a través de lo antes mencionados, cumplió con el procedimiento establecido en la directiva.
 - LA SUPERVISIÓN AUTORIZA LA ELABORACIÓN DE DICHA SOLICITUD MEDIANTE ANOTACIÓN EN CUADERNO DE OBRA – ASIENTO 295;
 - El supervisor de obra mediante asiento N°295, con fecha 09 de agosto del 2024, autoriza al residente de obra la elaboración del expediente de pago N°03
 - Se verifica que el residente de obra a través de lo antes mencionado, cumplió con el procedimiento establecido en la directiva.
2. EL RESIDENTE DE OBRA, SUSTENTA LAS CAUSALES QUE AMERITAN Y CUANTIFICAN LA CANTIDAD DE DÍAS QUE SE VIERON AFECTADOS EN LA RUTA CRÍTICA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. Se verifica que en fecha 29 de agosto del 2024, el residente de obra, inicia el proceso de trámite de la ampliación de plazo N°03 mediante INFORME N°0165-2024-GRAP/GRI/JAS/RO solicitando su aprobación al inspector de obra correlativo a la meta 142-2024.
 - Por lo tanto, se verifica que el residente de obra a través del documento antes mencionados, cumplió con sustentar las causales que ameritan y cuantifica la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica, para que proceda la ampliación de plazo.
3. El inspector emite la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles. Se verifica en fecha 03 de setiembre del 2024, el inspector de obra, da por iniciada el proceso de trámite de la ampliación de plazo N°03 aprobando el informe técnico de la ampliación de plazo N°03 presentado mediante INFORME N° 12-2024-G.R. .APURIMAC/ORSLTPI/IO/VHQY correlativo a la meta 142-2024.
 - Por lo tanto, se verifica que el inspector de obra a través de los documentos antes mencionados, cumplió con emitir la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles, para que proceda la ampliación de plazo.
4. Teniendo un antecedente de la programación según expediente técnico se pudo identificar los saldos de días por cada partida que falta para ejecutar, durante la ejecución física del proyecto hubo una deficiencia de ejecución por los ejecutores anteriores por eso se tiene un saldo de obra por ejecutar de acuerdo a ello se realizó una reprogramación de obra por los saldos como se muestra en el cuadro anterior y también mediante diagrama de GANTT, **por ello la causal para la ampliación de plazo N° 03 es POR AVANCE FÍSICO EJECUTADO POR DEBAJO DEL 5% DEL AVANCE FÍSICO PROGRAMADO.**
5. Esta Residencia solicita ampliación de plazo por **185 días calendario** por la **CAUSAL DE AVANCE FÍSICO EJECUTADO POR DEBAJO DEL 5% DEL AVANCE FÍSICO PROGRAMADO.** la solicitud se justifica con las anotaciones de cuaderno de obra.



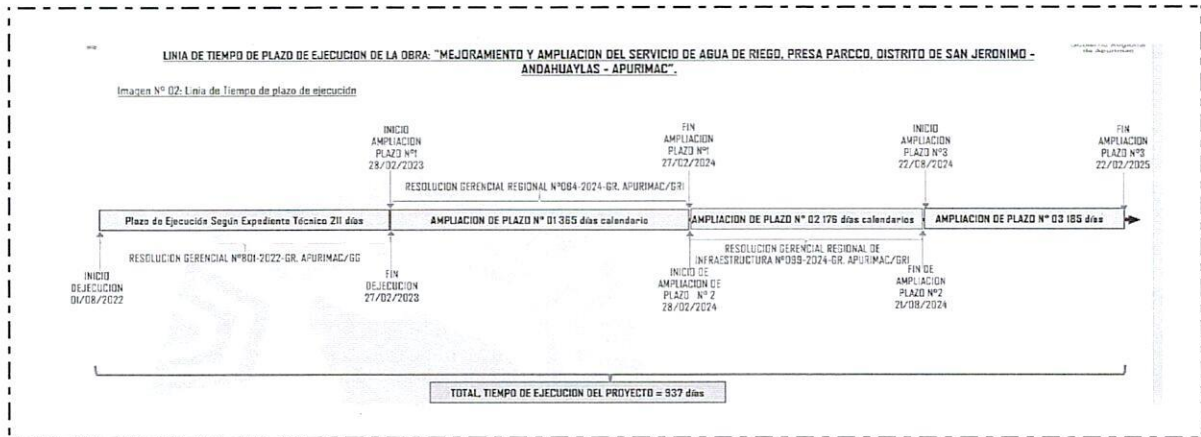


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **procedente la aprobación resolutive** del Expediente Técnico **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** por la causal de **AVANCE FÍSICO EJECUTADO POR DEBAJO DEL 5% DEL AVANCE FÍSICO PROGRAMADO**, para el **Sub Proyecto** denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con **META N° 142-2024**; del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión N° 2215017; por las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los responsables del sub proyecto materia del presente;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" y contando con las visaciones respectivas;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** por la causal de **AVANCE FÍSICO EJECUTADO POR DEBAJO DEL 5% DEL AVANCE FÍSICO PROGRAMADO** lo cual afectó la ruta crítica de ejecución; ello, para el **Sub Proyecto** denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con **META N° 142-2024**; del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión N° 2215017; el mismo que será por el **periodo de 185 días calendario**, comprendidos **a partir del 22/08/2024 al 22/02/2025**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive, con el siguiente detalle:

Fecha de Inicio	01/08/2022	G.G.R. N°801-2022- GR.APURIMAC/GG
Plazo de Ejecución	211	(Aprob. de Exp. Técnico) mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Fecha de Término Programada	27/02/2023	
Ampliación de Plazo N°01	365	R.G.R. N°064-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°01	27/02/2024	
Ampliación de Plazo N°02	176	R.G.R. N°099-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°02	21/08/2024	
Ampliación de Plazo N°03	185	APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE
Fecha de Término Reprogramada N°03	22/02/2025	ACTO RESOLUTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac**, para el inicio del deslinde de responsabilidades de quienes corresponda; ello a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – actualice el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma con el presente acto resolutive.





ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, las Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER que, la aprobación de la **ampliación de plazo**, del sub proyecto en cuestión, es de carácter **eminente técnico**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico de **ampliación de plazo** materia del presente, la responsabilidad recae directamente en la línea de tiempo a los responsables y/o agentes técnicos de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, **Residente de Obra e Inspector de Obra** para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma manuscrita]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



C.C.
 DAM/GRI
 IAZ/ABOG

